

REGLAMENTOS DONDE SE REGULARIZAN LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS AUSENTES

1. Pasarán a ser socios ausentes aquellos que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva y piensen estar fuera del país, él y todos sus dependientes, por un período superior a los seis (6) meses y estén al día con el tesoro. (Se le entregará un formulario para tales fines).
2. Los Socios ausentes que permanezcan en el país por un período superior a los tres meses (90 días) consecutivos perderán su condición de Socio Ausente, pasando automáticamente a la categoría de socio residente. Los tiempos de estancia en el País serán verificados con las entradas y salidas reflejadas en sus pasaportes.
3. El Socio Ausente NO CALIFICA como invitado de otro socio del Centro Español para entrar en sus instalaciones.
4. El Socio Ausente pagará una cuota de mantenimiento, la cual será clasificada en: casado(a), soltero(a) con dependientes, soltero(a) y socio hijo menor de 24 años (hijo de socio). Esta cuota aplica para los que adquirieron dicha categoría o regularizaron su situación a partir del 8 de enero de 2006.
5. El Socio Pasivo Ausente perderá su condición de socio o dependiente de socio por falta de pago de tres (3) años consecutivos de la cuota de mantenimiento. Esto es aplicable para los que adquirieron dicha Categoría o regularizaron su situación a partir del 8 de enero de 2006 (Art. 3.11-J – Estatutos del Centro Español).
6. Si la cuota del Centro Español está pagada por la totalidad del año en la que pase a ser Socio Ausente, la cuota de mantenimiento entra en vigor a partir del 1.º de enero del año siguiente.
7. Si el socio pasa a la categoría de socio ausente en el primer semestre del año y están pagados los primeros seis (6) meses, pagará el 50% de la cuota de mantenimiento por el año restante.
8. Si el socio pasa a la categoría de socio ausente habiendo pagado menos de seis (6) meses pagará la totalidad de la cuota de mantenimiento.
9. Para pasar de la categoría de socio ausente a socio residente debe de estar al día con el tesoro, si antes le fue aplicada la cuota de mantenimiento.
10. Cuando el socio ausente regrese al país le será aplicada la cuota de socio residente desde su entrada en la República Dominicana. Si el regreso se produce en el 2.º semestre del año pagará el 50% de la cuota de mantenimiento más el resto de meses del año como residente.
11. Cuando un socio ausente cambie de estado civil (se case, divorcie o enviude) pierde su condición de socio o dependiente de socio (Art. 311-C, 311-G y 3, 8-A) deberá solicitar su admisión a la Junta Directiva. Esta solicitud quedará pendiente a ambos en caso de matrimonio o individual en divorciados y viudos(a) hasta cuando regresen a República Dominicana y de ser aprobados no pagarán el derecho de admisión y pagando la cuota de mantenimiento de socio ausente según corresponda (como casado desde la fecha de la boda y los divorcios y viudedad desde la fecha de ambos casos).
12. Los hijos de socios solteros que cumplan los 18 años fuera del país, deberán solicitar su admisión a la Junta Directiva. Su solicitud quedará pendiente a una entrevista cuando regrese a la República Dominicana en el Centro Español; en caso de ser aceptado no pagará el derecho de admisión y pagará la cuota de hijo de socio menor de 24 años desde que cumplió los 18 años.
13. Los hijos de socios menores de 18 años que se casen, pierden su condición de dependiente de socio y tendrá que regularizar su estado civil según el punto No. 11 de los reglamentos del Centro Español.
14. Los socios ausentes que vengan al país por un período no superior a tres meses (90 días) podrán reactivar su membresía temporalmente durante su estadía en el país, pagando la mensualidad vigente por mes mientras dure su estadía.

Una vez cumplida su membresía temporal en el Centro Español, pasa a pagar la cuota de mantenimiento según el artículo de los estatutos 3-11-J.
15. Si el socio ausente paga la cuota de mantenimiento y regresa al país por un período inferior a los tres meses (90 días), podrá activar su membresía temporal pagando la mensualidad vigente por mes mientras dure su estadía.